

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.  
DEMANDADO: JOSE GREGORIO RINCON CORTES  
RADICACIÓN: 76001400302220200047000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1711  
RADICACION: 76001400-3022-2020-00470-00  
CALI, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta (n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de REINTEGRA S.A.S. Nit: 900355863-8 contra JOSE GREGORIO RINCON CORTES C.C.79.798.463, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$32.027.409, correspondiente al capital del pagaré N°2494468 pagadero a la vista.

- 1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 10 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma de \$7.203.616,24 por concepto de intereses de plazo desde 03 de diciembre de 2018 a 09 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al abogado Gloria Ibarra Correa, identificada C.C. No. 51.920.466 y T.P. No. 141505 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **20-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez